



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00126 00

Bogotá D. C., 13 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió un correo electrónico proveniente del Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control Garantías de esta ciudad en donde puso en conocimiento que el 24 de marzo de 2021 a las 12:14 pm recibió la misma acción, por lo que allegó un auto en el que señaló que iba a anexar las diligencias de esta sede judicial con el fin de emitir una sola decisión.

Ahora bien, una vez confrontada la acción de tutela presentada en ese despacho judicial por Ángelo Gustavo Medina contra la Secretaría Distrital de Movilidad radicada bajo el número 2021-00079 se pudo verificar que, en efecto, ambas acciones constitucionales recaen sobre los mismos hechos, gozan de las mismas pruebas y pretenden el amparo de los mismos derechos fundamentales lo que conduce a dar aplicación estricta a lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, mediante el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Dicha disposición precisa:

“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas”.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. (Resalta el Despacho).

En ese entendido, observa esta sede judicial que existe similitud de pretensiones, de partes accionadas y de derechos fundamentales objeto de amparo, por lo que se deberá enviar la presente acción de tutela a ese Juzgado que, según el acta de reparto conoció primero de la acción constitucional, esto es, al Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control Garantías de esta ciudad, habida cuenta que el sistema de gestión de la Rama Judicial evidencia que la acción fue repartida a esta sede judicial el 24 de febrero a las 2:40 pm, esto es más de dos horas después de que fue repartida al Juzgado 37 Penal Municipal.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción, y dejará sin valor y efecto el auto admisorio del pasado 25 de marzo de 2021.

Por secretaría comuníquese esta decisión a la Oficina de apoyo judicial para su compensación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,**



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio proferido el 25 de marzo de 2021 y, en consecuencia, **ABSTENERSE** de continuar el trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control Garantías de esta ciudad, para lo de su competencia, conforme los motivos expuestos.

TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Apoyo judicial para que se compense la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed1080d8310ad8c7bf911644a055fe28208ef13c40df57db335f954fc3bbb5**

Documento generado en 13/04/2021 11:12:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>